REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA Magistrado ponente

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ORDINARIO LABORAL

Demandante:DUBIS ARÉVALO CHIQUILLODemandado:BANCOLOMBIA SA y OTRORadicado:200013105 003 2015 00556 01Decisión:DECRETA PRUEBA DE OFICIO

AUTO

Previo a resolver de fondo el recurso propuesto en el presente tramite, conforme al artículo 83 del C.P.T modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, para un mejor proveer el suscrito Magistrado decreta de manera oficiosa la siguiente prueba:

1. Oficiar al **Ministerio de Hacienda y Crédito Publico** para que informe con destino al proceso de la referencia, si el hoy BANCO DE COLOMBIA SA -BANCOLOMBIA SA-, Nit 89090393-8, fue en algún momento una Sociedad de economía mixta del orden nacional adscrita o vinculada a esa cartera ministerial, en caso positivo informar con fechas exactas el periodo en que eso sucedió.

Para allegar la información requerida, se les otorga un término máximo de 10 días hábiles so pena de imponerse las sanciones contenidas en el art 44 del C.G.P, aplicable al trámite laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y SS. De la respuesta dada, se ordena correr traslado por secretaria a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado